

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

DF. 174
LUS/lcd
17/04/2014

DECRETO ALCALDICIO No. 974.-

LITUECHE, 17 de Abril de 2014.

CONSIDERANDO :

- La Solicitud de Feriado Legal presentada por el funcionario municipal, don Luis Mori Orellana, que se adjuntan.
- Que, el uso del feriado legal del funcionario antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 101º, 102º y 103º, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, fue fijado por el D.F.L 1/19704, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el día 03 de mayo del 2002 y sus posteriores Modificaciones.

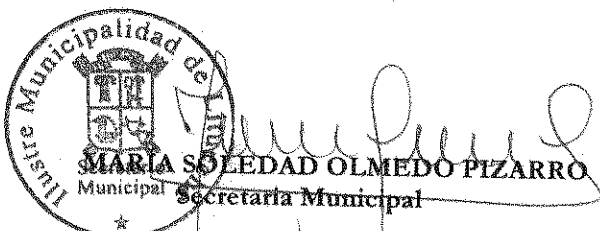
DECRETO:

- 1.- Autorízase el uso de Feriado Legal, al funcionario municipal que se individualiza:

Nombre Funcionario	Luis Mori Orellana	Periodo	2014
C. Identidad	11.132.442-5	Nº de días solicitados	02 días
Cargo - Grado	Auxiliar a Contrata E.M. Grado 16º	Desde Hasta	22-04-2014 23-04-2014
Número de días que tiene derecho	13 días	días pendientes	11 días

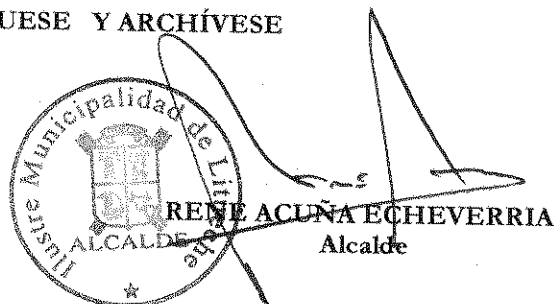
- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la Unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta del funcionario individualizado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RAE/APC/MSOP/LUS/lcd
Distribución

- Secretaria Municipal
- Carpeta Interesado
- Archivo



SOLICITUD DE FERIADO LEGAL

974 - 174
14.04.14

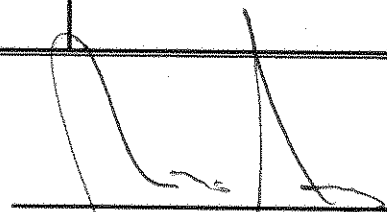
Nombre del funcionario			
LUIS MORI ORELLANA			
Cédula de Identidad		Cargo	Grado
11.132.442-5		Auxiliar	16°
No. de días	Desde	Hasta	Período a que corresponde
2	22.04.2014	23.04.2014	2013


Vº Bº Jefe Directo


Firma del Funcionario

INFORME DE LA UNIDAD DE PERSONAL		
No. de días a que tiene derecho el funcionario	No. de días a que ha hecho uso	No. de días que le restan


Firma Jefe de Personal


Autorización Alcalde o Administrador Municipal

LITUECHE, 17 de Enero del 2014.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 3°. De los Feriados :

Art. 101°: Se entiende por feriado el descanso a que tiene derecho el funcionario, con el goce de todas las remuneraciones, durante el tiempo y bajo las condiciones que más adelante se establecen.

Art. 102°: El feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para los funcionarios con menos de quince años de servicios, de veinte días hábiles para los funcionarios con quince o más años de servicios y menos de veinte, y de veinticinco días hábiles para los funcionarios con veinte o más años de servicio.

Art. 103°: El funcionario solicitará el feriado su feriado indicando la fecha en que hará uso de este derecho, el cual no podrá en ningún caso se denegado discrecionalmente.

Cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen el alcalde podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año calendario respectivo, salvo que el funcionario en este caso pidiere expresamente hacer uso conjunto de su feriado con el que corresponda al año siguiente. Sin embargo, no podrán acumularse más de dos periodos consecutivos.

Los funcionarios podrán solicitar hace uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días. La autoridad correspondiente autorizará dicho fraccionamiento de acuerdo a las necesidades del servicio.